LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN
Oficina de Secretaría
DEC 19 2018
RECIBIDO POR: cf.
HORA: 5:00 pm

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

INFORME DE COMISIÓN
CONJUNTA DE GOBIERNO Y DE LO JURÍDICO, DE SEGURIDAD Y DE SALUD, EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES
SOBRE EL P. DE O. NÚM. 14, SERIE 2018-2019

A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:

La Comisión Conjunta de Gobierno y de lo Jurídico, de Seguridad y de Salud, Emergencias y Administración de Desastres (en adelante, "Comisión Conjunta") de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, "Legislatura Municipal"), previa convocatoria al efecto se reunió el miércoles, 19 de diciembre de 2018, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de O. Núm. 14, Serie 2018-2019, cuyo título es:

> **PARA ESTABLECER QUE LA POLICÍA MUNICIPAL REFERIRÁ A LA POLICÍA ESTATAL TODO CASO DONDE UNA PERSONA POSEA, PARA CONSUMO PROPIO, UNA ONZA O MENOS DE CANNABIS, CUALQUIERA DE SUS DERIVADOS O PARAFERENALIA; Y PARA OTROS FINES.**

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de O. Núm. 14, Serie 2018-2019 tiene el propósito de establecer que la Policía Municipal referirá a la Policía estatal todo caso donde una persona posea, para consumo propio, una onza o menos de cannabis, cualquiera de sus derivados o parafernalia y para otros fines.

II. BASE LEGAL

El artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991 según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", (en adelante, "Ley 81-1991") indica que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. El inciso (o) de la misma establece, que los municipios tendrán el poder de ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección

de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

Por su parte el artículo 2.004 de la Ley 81-1991 establece las facultades municipales en general e indica que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. En su inciso (d) se faculta a los municipios a organizar y sostener un Cuerpo de Policías Municipales de conformidad con la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Policía Municipal", (en adelante, "Ley de la Policía Municipal").

La Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", (en adelante, "Ley de Sustancias Controladas"), en su artículo 404, penaliza con un término fijo de tres años de cárcel, de mediar agravantes serían cinco años de reclusión y de mediar atenuantes sería de dos años, a cualquier persona que a sabiendas o intencionalmente, posea alguna sustancia controlada, a menos que tal sustancia haya sido obtenida directamente o de conformidad con la receta u orden de un profesional actuando dentro del marco de su práctica profesional. En su artículo 202, se tipifican las clasificaciones de sustancias controladas prohibidas por esta Ley; dentro de la Clasificación I se encuentran los cannabinoides. Además de las penas carcelarias, el tribunal podrá a su discreción, imponer una multa que no excederá de $5,000.00. De tener convicciones previas la pena será de seis años de cárcel, de mediar agravantes serían diez años y de mediar atenuantes serían cuatro años de cárcel.

La Ley de la Policía Municipal, en su sección 3, establece las facultades y obligaciones generales que tendrá la policía municipal, dentro de estas está el prevenir, descubrir e investigar el delito de posesión de sustancias controladas bajo el citado artículo 404 de la Ley de Sustancias Controladas.

III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

A la reunión de Comisión Conjunta comparecieron, por parte del Municipio, la Sra. Esperanza Ruiz, administradora de la ciudad, el coronel José L. Caldero López, Comisionado del Departamento de Policía y Seguridad Pública, el Lcdo. José Rabell Cancio en representación del Dr. Lidy López Morales, director del Departamento de Salud, el Lcdo. Francisco del Valle en representación de la Lcda. Brenda Cordero Acabá,

directora de la Oficina de Asuntos Legales, y el Lcdo. José F. Chaves Ortiz, en representación de la Oficina de la Alcaldesa.

En su presentación, el coronel Caldero explicó que, la política pública implementada desde hace más de 40 años, la cual prohíbe el uso y venta de sustancias controladas, está lejos de cumplir con la intención legislativa de rescatar y rehabilitar a las personas adictas y ha tenido el efecto de convertir la reclusión carcelaria en el castigo preferido por los tribunales de justicia. Añadió que, las políticas dirigidas a aumentar la pena por posesión simple de sustancias controladas lejos de servir como disuasivo, han fracasado. Indicó, que la experiencia ha demostrado de manera incuestionable, que la encarcelación prolongada de individuos condenados por delitos relacionados al uso de sustancias controladas tiene un efecto nefasto sobre la persona y su familia, en comparación con las alternativas de jurisprudencia terapéutica, tales como los programas de desvío.

Expresó que, como sociedad, siempre hemos aceptado la cruda realidad de que las cárceles en Puerto Rico son escuelas del crimen que operan de forma coetánea a la sociedad civil, a las que ingresan cientos de jóvenes convictos por posesión y uso de sustancias controladas que luego se gradúan a una vida delictiva en la libre comunidad. Además, expuso que el resultado es un círculo vicioso que se concentra, exclusivamente, en jóvenes con pocas oportunidades, escasos recursos económicos y que proveen el combustible que inmortaliza la problemática de seguridad pública que permea en la isla.

En cuanto el tema específico del cannabis, citó un artículo publicado por el *Economic Journal* en el 2017, el cual muestra que aquellos estados más cercanos a la frontera de México, que han legalizado el uso medicinal del cannabis, han tenido una reducción de hasta un 13% en los índices de criminalidad. Se estima que el contrabando de cannabis compone el mercado más grande de drogas ilícitas en la nación norteamericana. En ese sentido, el estudio concluye que a partir de la introducción de estatutos que legalizan y regulan el uso y venta del cannabis por parte de los estados colindantes a la frontera, se observa una reducción inmediata de crímenes violentos relacionados al narcotráfico. Según los datos provistos por el Negociado de Investigaciones Federales, los estados mencionados en el estudio experimentaron una reducción de hasta un 41% en los homicidios relacionados al trasiego de drogas.

Relató que en Puerto Rico la fórmula que se ha utilizado desde el 1993, aunque con distintos nombres, consiste en un despliegue de mayor presencia policíaca en las calles, la intervención de la Guardia Nacional en los residenciales públicos y un aumento en los años de reclusión carcelaria por violaciones a la Ley de Sustancias Controladas. Dicha fórmula adopta una mirada estrictamente punitiva y superficial en cuanto al tema de la criminalidad y la seguridad pública. De un análisis somero de la evidencia empírica referente a la incidencia criminal por los pasados 25 años, se concluye que la política pública de "mano dura" no ha tenido éxito en reducir la comisión de crímenes violentos asociados al narcotráfico y ha tenido el efecto de abarrotar las instituciones correccionales del país.

Es por esto, que el Municipio estima que los recursos destinados a la protección y seguridad de sus ciudadanos estarían mejor servidos si se enfocan los esfuerzos de la Policía Municipal en la lucha y prevención de crímenes violentos. Por tal razón, expresó su apoyo a la iniciativa de la Legislatura de detener la práctica de aplicar las normas y estatutos penales a un hecho de conducta sanitaria, como lo es la posesión simple de cannabis.

Por último, indicó que se requiere asumir una postura de vanguardia y renfocar los esfuerzos y recursos del estado en la implementación de medidas que, aunque en nuestra realidad social puedan parecer innovadoras, no lo son para el resto del mundo. Expresó que Puerto Rico no puede seguir aferrado a las políticas obsoletas que históricamente han sido infructuosas, mientras el mundo moderniza la política pública sobre el consumo de cannabis con resultados positivos que demuestran una reducción contundente en la criminalidad. Declaró que ha llegado el momento de dar un paso firme hacía la despenalización de la posesión simple de cannabis y en aras de enviar un mensaje claro sobre la nueva política pública, reiteró su apoyo a la medida.

Por su parte, y a preguntas de los legisladores y legisladoras, el Lcdo. Francisco del Valle aclaró que la Administración Municipal no encuentra algún impedimento legal para la aprobación de la medida y reitero su apoyo a la misma.

IV. ENMIENDAS

La Comisión acordó que el P. de O. Núm. 14, Serie 2018-2019, debe ser enmendado según las enmiendas contenidas en el entirillado adjunto, el cual se hace formar parte integral de este informe. Tales enmiendas aclaran el contenido de esta medida legislativa para alcanzar sus objetivos.

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda favorablemente la aprobación del P. de O. Núm. 14, Serie 2018-2019, con las enmiendas contenidas en el entirillado.

En San Juan, Puerto Rico a 19 de diciembre de 2018.

Marco Antonio Rigau
Presidente
Comisión de Gobierno y
de lo Jurídico

Rolance Chavier Roper
Presidente
Comisión de Salud, Emergencias y
Administración de Desastres

Anibal Rodríguez Santos
Presidente
Comisión de Seguridad